

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN PROGRESA EN TRES CANTOS”

En Madrid, a 17 de julio de 2013

REUNIDOS

De una parte, **D. Jesús Moreno García**, con D.N.I. 03097687 R, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, en adelante Ayuntamiento, C.I.F. P-2818400-J con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 28760 Tres Cantos, Madrid.

Y de otra, **D^a María Artola González**, con D.N.I. 667695 M, Directora General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G- 80065279, y en representación de la misma, en virtud de poder otorgado con fecha 29 de junio de 2010, número de protocolo 1073, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Calderón Álvarez.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** al amparo de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento es una entidad local que tiene el objetivo de promover y desarrollar proyectos encaminados a fomentar y apoyar la inserción laboral de los residentes en Tres Cantos

Segundo.- Que la FUAM es una institución sin ánimo de lucro que tiene como misión fundamental cooperar al cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no puede realizar por sí suficientemente. Sus objetivos principales son, por tanto, prestar colaboración a la UAM en el ejercicio de la docencia y la investigación, el fomento del estudio, la difusión de la cultura y la asistencia a la comunidad universitaria, así como contribuir a la formación en valores de solidaridad, tolerancia, convivencia, libertad y justicia a través de programas de voluntariado.

Tercero.- Dada la situación del empleo juvenil en España, la necesidad de formación cada vez más dirigida al futuro empleo, la necesidad de retener el talento y la imposibilidad de los jóvenes de incorporarse al mundo laboral, la FUAM y el Ayuntamiento de Tres Cantos, deciden colaborar en la formación teórica y práctica de estos jóvenes con el fin de aumentar su empleabilidad, formarles en habilidades profesionales y de estrategia de empresa y retener

a los jóvenes con alto potencial.

Ambas partes comparten ese objetivo de apoyar la empleabilidad de los jóvenes en sus respectivos ámbitos y consideran aconsejable colaborar en la ejecución de la iniciativa antes expuesta.

El proyecto común recibe el nombre de "*Plan Progresar en Tres Cantos*". Éste se desarrollará conjuntamente por ambas partes, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto.- Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir el presente Convenio específico, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto el desarrollo del "*Plan Progresar en Tres Cantos*", (en adelante el Plan), que consiste en el proyecto común entre el Ayuntamiento de Tres Cantos, la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Autónoma de Madrid y las Empresas que se adhieran al Plan para formar a jóvenes recientemente titulados (en la Universidad y en Formación Profesional) en un curso de 20 ECTS especializado en habilidades profesionales y estrategia en la empresa, así como la realización de prácticas profesionales de 12 meses de duración en las empresas arriba mencionadas, con el fin de que pongan en práctica los conocimientos teóricos adquiridos.

Segunda.- OBJETIVOS: El Plan tiene como objetivos:

- 1- Facilitar salidas profesionales a titulados universitarios y de formación profesional de Tres Cantos a través de prácticas en empresas y formación especializada.
- 2- El apoyo al tejido productivo empresarial, conociendo y atendiendo las demandas de personal y de formación específica de éste.
- 3- La colaboración institucional, aunando esfuerzos entre la Administración Pública, las Empresas y la Universidad mediante un plan conjunto que refuerce las alianzas ya existentes.

Tercera.- ACCIONES: El desarrollo del Plan, con el fin de alcanzar los objetivos ya dispuestos, conllevará las siguientes acciones:

a) Selección de jóvenes con talento y recién titulados, residentes en el municipio de Tres Cantos, a través de una convocatoria pública, rigurosa e igualitaria.

Los criterios de selección tendrán en cuenta, entre otras, el expediente académico, los idiomas y otras actividades de formación realizadas, la situación socio - económica, el compromiso social, actividades de voluntariado y deportivas, entre otras.

b) Formación multidisciplinar, transversal y especializada para los jóvenes con una duración de 200 horas. Esta formación será certificada por la UAM. La formación se impartirá a grupos máximos de 20 estudiantes, pudiéndose plantear varias ediciones, en su caso.

c) Prácticas en empresas, que se contemplan en RD 1493/2011, de 24 de octubre, para los jóvenes seleccionados en el punto a) con una dedicación diaria de 6 horas en la empresa (compatibles con la formación de la UAM) durante 12 meses.

Cuarta.- ACTIVIDADES: Las actividades a realizar para la consecución de las acciones previstas en el Plan serán las que siguen:

1. Identificación de las empresas interesadas en la participación en el Plan.
2. Diseño del plan de formación.
3. Definición de las bases de un concurso para la selección de los jóvenes beneficiarios del Plan.
4. Diseño de la comunicación del Plan, con especial atención a la visibilidad de las empresas firmantes del Plan.
5. Firma de convenio de colaboración: Ayuntamiento de Tres Cantos, UAM, Empresas y FUAM.
6. Difusión en Tres Cantos y comunidad universitaria del Plan.
7. Recepción de candidaturas.
8. Evaluación de las candidaturas a partir de un Comité de Evaluación con participación de la FUAM, el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Universidad Autónoma de Madrid.
9. Notificación provisional, alegaciones y comunicación definitiva de ganadores.
10. Puesta en marcha de la formación y de las prácticas en la empresa.
11. Seguimiento y Evaluación final del Plan.
12. Y cualesquiera otra necesaria para la adecuada consecución del objeto de este Convenio.

Quinta.- OBLIGACIONES: Las obligaciones de las partes aparecen descritas a continuación:

a) **El Ayuntamiento y la FUAM** tendrán entre sus obligaciones conjuntas:

- El diseño de la imagen y comunicación del Plan
- Definición de las bases de un concurso para la selección de los jóvenes beneficiarios del Plan.
- Firma de convenio de colaboración: UAM, Ayuntamiento, Empresas, y FUAM.
- Difusión en sus ámbitos de actuación del Plan.
- Formación de un Comité de Evaluación por ambas partes para la valoración y selección de las candidaturas. Propuesta a las empresas de los candidatos seleccionados.

b) **El Ayuntamiento** tendrá entre sus obligaciones en exclusiva:

- La difusión del Plan entre las empresas del municipio de Tres Cantos.
- La recepción de candidaturas de los jóvenes interesados en participar en el Plan.
- Notificaciones oficiales del proceso de selección de los jóvenes beneficiarios del Plan.

c) **La FUAM** tendrá entre sus obligaciones en exclusiva:

1. En relación con el desarrollo del Plan.
 - a) Apoyo en la adhesión de empresas y entidades al Plan.
 - b) Gestión técnica del Plan
 - c) Gestión administrativa del Plan.
 - d) Apoyo al Ayuntamiento en el diseño y difusión del Plan.
 - e) El desarrollo técnico e informático necesario para la adecuada consecución del objeto del Plan.
 - f) Y cualesquiera otras necesarias para la adecuada consecución del objeto de este Convenio.

2. En relación con el desarrollo de la Formación:
 - Diseño, con la UAM, del plan de formación, para su aprobación por la UAM, y del Ayuntamiento.
 - Gestión de la calidad de la formación, y seguimiento continuo de su desarrollo.
 - Gestión honorarios de los ponentes y conferenciantes.
 - Evaluación final del Plan de formación.
 - Y cualesquiera otras necesarias para la adecuada consecución del objeto de este Convenio.

3. En relación con las empresas colaboradoras
 - ✓ Suscripción de los convenios de prácticas.
 - ✓ Recepción de la cantidad económica que aporte cada empresa colaboradora y remisión a las mismas de los correspondientes certificados de donación.
 - ✓ Gestión de la calidad del desarrollo de las prácticas por los jóvenes beneficiarios, y seguimiento continuo de su desarrollo.
 - ✓ Y cualesquiera otras necesarias para la adecuada consecución del objeto de este Convenio.

4. En relación con los beneficiarios del Plan:
 - Emisión de los títulos de la UAM a los estudiantes que finalicen satisfactoriamente la formación.
 - Firma de la credencial de prácticas con los jóvenes, conforme a la legislación vigente. Elaboración de la documentación de las prácticas y el alta en Seguridad Social de los estudiantes.
 - Gestión de la calidad del desarrollo de las prácticas por las empresas colaboradoras, y seguimiento continuo de su desarrollo.
 - Abono mensual de las ayudas.
 - Evaluación final del desarrollo de las prácticas.
 - Y cualesquiera otras necesarias para la adecuada consecución del objeto de este Convenio.

Sexta.- CRONOGRAMA: Las distintas actividades descritas se desarrollarán en los siguientes plazos:

CALENDARIZACIÓN 2013						
Actividades	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
Identificación de empresas interesadas en el Plan						
Diseño de los planes de formación						
Definición de las Bases del Concurso						
Diseño del Programa de Visibilidad						
Firma de convenio de colaboración: UAM, Ayto y Empresas						
Programa de Visibilidad del Plan						
Recepción de candidaturas						
Evaluación de las candidaturas						
Inicio de la formación y prácticas en empresa durante 12 meses						

Séptima.- FINANCIACIÓN: La financiación del Plan se sufragará con las contribuciones de las empresas, que serán:

1. 12.000 euros para la incorporación de cada titulado universitario
2. y 10.000 euros para la incorporación de cada titulado superior en formación profesional.

No obstante, el Ayuntamiento y la FUAM podrán trabajar conjuntamente en la obtención de recursos económicos adicionales y/o en especie de otras entidades para la financiación de las actividades objeto del presente convenio.

Octava.- PROTECCIÓN: La información y conocimientos científico-técnicos utilizados en el desarrollo de la actividad formativa es propiedad del Personal Docente e Investigador de la UAM, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual. Las ideas y cuantas conclusiones se establezcan del Plan, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los Convenios específicos correspondientes.

Cada parte se compromete a gestionar los datos de carácter personal que pudieran derivar de la firma de este Convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Novena.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo Convenio, En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Décima.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma hasta la finalización del Plan, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa, suscribiendo adendas al mismo, en caso de ser necesario.



El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la contraparte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su resolución. Dicha resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los Convenios Específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

El Ayuntamiento de Tres Cantos

La Fundación de la UAM.

D. Jesús Moreno García
Alcalde-Presidente

Dña. María Artola González.
Directora General de la FUAM